



# Resolución Directoral Regional

Nº 55 -2017-DRA/GOB.REG.TACNA

06 FEB 2017

Fecha,

VISTO:

El Oficio N° 012-2017-DEA/DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de Febrero del 2017, evacuado por la Dirección de Estadística Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, dirigido a la Dirección de Administración, donde solicita la habilitación pago en efectivo, para el desarrollo de las actividades de estadística que señala el dispositivo.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario asegurar el normal funcionamiento y la continuidad de los recursos financieros que permitan cumplir con las metas de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

Que con la Ley N° 27867 se crearon los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013.

Que, la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 establece que las Unidades Ejecutoras, son las encargadas de administrar los recursos financieros que por transferencia les asigne el Pliego Presupuestal a través de los Calendarios en coordinación con las Normas Legales sobre la materia.

Que, el Decreto Supremo N° 095-2014-EF donde autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 a favor de diversos pliegos de los gobiernos regionales para la ejecución de las actividades estadísticas (Monitoreo de la Estadística Agraria y Pecuaria, Encuesta de Intenciones de Siembra, Agroindustrial de Insumos y Servicios Agrarios, Comercialización y Precios, Encuesta de Precios, Stock de Arroz y Azúcar)

Que, es necesario asegurar el normal funcionamiento de la entidad en aspectos monetarios que permitan cumplir con las metas programadas por la Dirección Regional de Agricultura Tacna para la Encuesta Nacional de Intenciones de Siembra de principales cultivos Campaña Agrícola 2017-2018.

Que, la Dirección General del Tesoro Público, mediante Resolución Directoral No. 026-EF/77.15 establece las normas generales del Sistema de Tesorería en el que están contenidas las normas NGT 05 y NGT 07, que regulan el establecimiento del Fondo para Pagos en Efectivo, determinando que los montos serán establecidos o modificados mediante Resolución del Titular de las Unidades Ejecutoras.

En tal sentido estando a lo dispuesto por el Art. 39 del acotado dispositivo legal y lo informado por la Oficina de Administración y Asesoría Jurídica, es procedente dictar el Acto Administrativo.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28427 Art.9 del Decreto Supremo N° 052-2001-PCM y el Art.18 del Decreto Legislativo N° 325 y estando a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional No. 788-2015-GR/GOB. REG. Tacna y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración





# Resolución Directoral Regional

Nº 55 -2017-DRA/GOB.REG.TACNA

06 FEB 2017

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el establecimiento del Fondo para Pagos en efectivo, el mismo que queda determinado en CUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.4,000.00), para la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

**ARTICULO SEGUNDO:** Encargar la Administración del Fondo a la TAP. MERCEDES JUANA MAMANI MARAZA, quien ejercerá la función en armonía con las Normas de Tesorería y Técnicas de Control Interno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Desagregar el Fondo en los siguientes componentes:

- Monitoreo de la Estadística Agrícola y Pecuaria, S/. 4,000.00
- Encuesta de Intenciones de Siembra,
- Agroindustrial de Insumos y Servicios Agrarios,
- Comercialización y Precios,
- Encuesta de precios
- Stock de Arroz y Azúcar

Total S/. 4,000.00

**ARTICULO CUARTO:** Fijar el monto máximo de gastos y su naturaleza los mismos que se establecen en un diez por ciento (10%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y se aplicarán en gastos menudos y urgentes, cualquier excepción a lo dispuesto, se efectuará con autorización expresa del Titular de la Entidad Giradora.

**ARTICULO QUINTO:** La Oficina de Administración implementará los mecanismos de Control Interno adecuados para garantizar el normal funcionamiento y el cumplimiento de las disposiciones de la Resolución.

**ARTICULO SEXTO:** Declárese que la presente Resolución tiene vigencia a partir de la fecha y no superará el ejercicio presupuestal

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
ING. LUIS O. CALDERÓN LUYO  
DIRECTOR

Distribución:  
OA  
DEA  
UTES  
Archivo.  
UMG/mmm.

